

LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 47.

TEGUCIGALPA, ENERO 23 DE 1889.

NÚMERO 462.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Sesión del veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se deniega la aprobación a un acuerdo del Gobernador Político de Colón.—Acuerdo en que se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de La Ceiba.—Acuerdo en que se otorga una exención.—Acuerdo en que se nombra un Inspector.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de Yuncarán.—Acuerdo en que se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.—Acuerdo en que se otorga una concesión.—Acuerdo en que se renueva un Inspector de Policía.—Acuerdo en que se manda pagar íntegro su sueldo al Director General de la Oficina de Estadística.—Acuerdo por el cual se aumenta con diez plazas más el Cuerpo de Gendarmería de esta Capital.

HACIENDA.—Acuerdo en que se manda formar liquidación al Señor Dionisio Mejía.—Acuerdo en que se admite la renuncia a Don J. P. Urrutia como Inspector de Hacienda del Departamento de El Paraíso.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Alejo S. Lara, h.—Acuerdo en que se manda liquidar al Licenciado Don Miguel A. Soto.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Coronel Don Lorenzo España.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Catarino Doblado.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Tiburcio Savilón.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Erasmo Leiva.

GUERRA.—Acuerdo en que se manda liquidar sus sueldos al Teniente Cristino Miralda.—Acuerdo en que se nombra Juez de Paz Militar al Bachiller Don José Rosa Chávez.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de exención del servicio de guarnición al miliciano Francisco Rubio.—Acuerdo en que se admite la dimisión de su grado de Teniente a Don Antolín Armijo.—Acuerdo en que se manda liquidar sus sueldos, como militar en servicio, al Capitán Leopoldo García.—Acuerdo en que se indulta de una pena al miliciano Samuel Martínez.—Acuerdo en que se manda liquidar sus sueldos como militar en servicio al Sub-Teniente Pedro A. Rivas.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la sesión del veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Presidió el Señor Diputado Gamero, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Bográn, Bustamante, Cabrera, Castillo, Colindres, Díaz (Don Pedro David), Díaz (Don Remigio), Durón, Espino, Flores, Fortín, Funes, González, Lei-

va, López, Madrid, Midence, Pineda, Quiroz, Reyes, Romero, Tábora, Trejo, Vásquez, Velásquez, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Membreño.—Se excusó, por causa de enfermedad, el Señor Representante Matute Brito.

1.º—Leída el acta de la Sesión precedente, fué aprobada por la Cámara.

2.º—El Señor Diputado Durón pidió al Señor Presidente que se sirviera, si lo tenía á bien, nombrar la persona que, en unión con el exponente dictamine sobre los asuntos del Ramo de Justicia é Instrucción Pública, puesto que el Señor Representante Matute, que es el otro designado para este objeto, continúa enfermo. Se acordó sustituir al Señor Diputado Matute Brito con el Señor Representante Bustamante.

3.º—El Señor Licenciado Don Ponciano Planas, Diputado Propietario por este Departamento, se incorporó á la Legislatura, después de haber prestado la promesa de ley ante el Señor Presidente.

4.º—Habiéndose presentado en el Salón de Sesiones el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública y en el de Relaciones Exteriores, leyó los informes de los actos del Poder Ejecutivo, concernientes á las Carteras de su cargo. El Señor Diputado Presidente pasó dichos documentos, con sus anexos, á las comisiones respectivas.

5.º—Se dió cuenta del dictamen de los Señores Representantes Madrid y Pineda, acerca de la solicitud que, el diez y ocho del presente mes, elevó al Congreso el reo César Benítez para que se le indulte la pena de ciento veinte días de relegación en Amapala que le impuso la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, por complicidad en el delito de contrabando de aguardiente. La Comisión fue de sentir que se accediera al pedimento del reo. Sometido al debate el dictamen, hizo uso de la palabra el Señor Diputado Tábora, y dijo: que tenía la pena de no estar de acuerdo con el parecer de los Señores Representantes Madrid y Pineda, por no considerar lógicos y razonables los motivos en que Benítez funda su pretensión: que estos eran tres: primero, que siendo unas mujeres las autoras del delito de contrabando, habían sido indultadas; segundo, que el defensor de Benítez, no hizo nada en favor de su cliente; y tercero, que el Juez de la causa no obró con arreglo á la ley. Expuso, refiriéndose á los fundamentos de la petición: que las razones que militan para remitir la pena que se imponga á las mujeres no

las hay con respecto á los hombres: que no era aceptable el cargo que se hacía al defensor de no haber cumplido su deber, toda vez que debe suponerse que aquel á quien se encomienda una defensa, procede siempre de buena fe; y que en lo concerniente á la falta que se imputa á los tribunales, tampoco puede aceptarse como favorable á los intereses del reo, por que éste pudo hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. Pidió por último el Señor Diputado Tábora, que el Congreso acordara un indulto general á favor de los contrabandistas. El Señor Presidente manifestó al Señor Representante Tábora, que su moción, por ser iniciativa de ley, debía proponerse por escrito.—Se suspendió la Sesión.

6.º—Continuando la Sesión, tomó la palabra el Diputado Madrid, para sostener su dictamen, y manifestó sobre el particular, que su opinión estaba basada no sólo sobre los documentos que acompañó Benítez á su solicitud, sino también en el conocimiento pleno que tiene del peticionario. El Señor Representante Zelaya, dijo: que la circunstancia de haber sido el reo Sub-Comandante cuando cometió el delito, y de ser falsos los fundamentos en que descansa su solicitud, son motivos suficientes para que el Congreso no acceda al indulto. El Señor Diputado Pineda, defendiendo el dictamen, informó á la Cámara que Benítez había sido un agricultor honrado y laborioso, digno de la gracia que se discutía. El Señor Secretario Inestroza manifestó: que si era liberal y magnánimo un indulto general para todos los delinquentes de contrabando, según los términos del Diputado Tábora, lo era con mayor razón, por motivos de equidad, en el caso particular de que se trata: que en la suspensión de la sesión recabó datos de que Benítez había sido hombre de bien y trabajador, habiendo tocado á éste en suerte denunciar el delito de contrabando y aun aprehender á los autores: que los tribunales, al dictar el fallo no tomaron en consideración que Benítez no era autor sino cómplice, pues le aplicaron el máximo de la pena impuesta por la Ley del Ramo; y que por lo expuesto, y en consideración á los servicios que el reo ha prestado al país, era de parecer que se le indultara.—Concluida la discusión, la Cámara aprobó el dictamen.—El voto del Señor Diputado Zelaya, fué negativo.

7.º—El Presidente puso á debate el proyecto de decreto presentado por la comisión, relativo al indulto del reo Benítez que dice: "Decreto n.º 3.º.—El Congreso Nacional, De-

creta:—Artículo único.— Se indulta al reo César Benítez la pena de ciento veinte días de relegación en Amapala á que le condenó la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, en sentencia dictada el 30 de Noviembre último, por complicidad en un contrabando de zguardiente.—Dado en Tegucigalpa, á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Señor Diputado Bustamante propuso á la Cámara que se redactara el Decreto en los términos siguientes:—“Decreto n.º 3.º—El Congreso Nacional, con vista de la solicitud del reo de contrabando, César Benítez, sobre que se le indulte la pena de ciento veinte días de relegación en Amapala, á que fué condenado por sentencia de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, dictada el treinta de Noviembre último, en concepto de cómplice por contrabando; y en atención á que las razones especiales en que se ha fundado el peticionario para solicitar aquella gracia, son equitativas, y dignas, por lo mismo, de la consideración de este Cuerpo.—Decreta:—Artículo único—Se indulta al reo César Benítez, la pena de relegación de que se hace referencia.—Dado en Tegucigalpa, á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.” Después de algunas ligeras enmiendas, que para ambos proyectos propuso el Señor Diputado Alvarado (Don Francisco), sobre la fecha de la sentencia, y que fueron aceptadas por la comisión y por el Diputado Bustamante, se procedió á tomar votación nominal, resultando que los Señores Representantes Quiroz, Bográn, González, Midence, Planas, Leiva, Díaz (Don Remigio), Pineda, Zelaya, Espino, Díaz (Don Pedro David), Reyes, Romero, Velásquez, López, Bendaña, Castillo, Funes, Madrid, Alvarado (Don Francisco), Membreno, Inestroza y Gamero votaron por el proyecto de la Comisión, y por el del Señor Diputado Bustamante, los Señores Representantes Alvarado (Don Miguel Antonio), Durón, Trejo, Flores, Tábor, Cabrera, Vásquez, Bustamante, Colindres y Fortín.

8.º—La Secretaría dió lectura á una solicitud presentada por el Señor Elías Benítez, en su carácter de Síndico Municipal del pueblo de Santa Elena, Departamento de La Paz, contraída á pedir que, á la mayor brevedad posible, se mande practicar el deslinde entre los territorios de Honduras y el Salvador.—El Señor Presidente, después de que la Cámara tomó en consideración aquel documento, acordó pasarlo á la comisión de los Señores Diputados Colindres y Midence.—Se levantó la sesión.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Alberto Membreno, D. V. S.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se deniega la aprobación á un acuerdo del Gobernador Político de Colón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Setiembre 19 de 1888.

Con vista del acuerdo fecha 29 del mes de

Agosto último, en que el Gobernador Político del Departamento de Colón faculta á las Municipalidades del mismo, para que éllas en lugar de su autoridad, regulen la pena que establece el artículo 400 del Código Civil contra las personas que dejen de cumplir lo dispuesto en los artículos 341 y 347 del mismo Código; y considerando: que los Gobernadores departamentales no pueden alterar, en manera alguna, las leyes emitidas por quien tiene facultad de hacerlo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar su aprobación al acuerdo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Setiembre 20 de 1888.

En atención á la honradez y aptitudes del Señor Don Blas Espinoza, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Gracias, con el sueldo mensual de cincuenta pesos, que le pagará el Administrador de Rentas del mismo; y

2.º—El Gobernador Político respectivo cumplirá lo dispuesto en el artículo 496, inciso 5.º del Reglamento de Policía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de La Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Setiembre 21 de 1888.

Con presencia de la solicitud que el Señor Alcalde Municipal de La Ceiba ha elevado al conocimiento del Gobierno, contraída á pedir se derogue el inciso 1.º del acuerdo fecha 8 de Junio último, en que el Gobernador Político de aquel Departamento aprueba el plan de arbitrios que le fué sometido por la Municipalidad que preside, á fin de que su artículo 4.º, que reforma dicho inciso, quede tal como fué consignado, por ser así más conveniente á los intereses del Municipio; y considerando: que la petición aludida está fundada en un acuerdo del Gobierno, fecha 26 de Mayo del año próximo pasado, que se halla en vigor; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se otorga una exención.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Octubre 1.º de 1888.

El Presidente de la República, en atención

á los buenos servicios que durante cinco años y meses ha prestado á la Administración pública el Señor Don Emilio González Neda, desempeñando la Receptoría de Rentas del círculo de Cedros, á su edad avanzada y al mal estado de su salud,

ACUERDA:

Exonerarlo del desempeño de cargos con- sejiles por el término de cinco años.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra un Inspector.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Octubre 1.º de 1888.

Con presencia de la renuncia que del cargo de Inspector de Policía del mineral de Santa Lucía ha presentado el Señor Don Jesús Lanza; y en atención á la honradez y aptitudes del Coronel Don Manuel Arriola, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Inspector de Policía del expresado mineral, en sustitución del Señor Lanza; y

2.º—El Señor Gobernador Político de este Departamento, cumplirá lo dispuesto en el artículo 496, inciso 5.º del Reglamento de Policía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Municipalidad de Yuscarán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Octubre 13 de 1888.

Habiendo solicitado la Corporación Municipal de la ciudad de Yuscarán, se le permita introducir, por la Aduana de Amapala, dies y seis cajas de gas, sin pagar los derechos respectivos; y atendiendo á que el Gobernador Político de aquel Departamento, informa que el artículo antes expresado, que la Municipalidad pretende introducir, es para el servicio público; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Octubre 15 de 1888.

En atención á la honradez y aptitudes de Don Florencio G. España, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Olancho, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales; y

2.º—Que el Gobernador Político de aquel Departamento, cumpla lo dispuesto en el in-

ciso 5.º del artículo 496 del Reglamento de Policía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se otorga una concesión.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Octubre 30 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Señor Don Gil Montoya, vecino de Masaguara, en el Departamento de Intibucá, la introducción de la República del Salvador, libre de derechos fiscales y municipales, de ocho arrobas de hilo, que necesita para establecer un telar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se remueve un Inspector de Policía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Noviembre 3 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Remover al Señor Coronel Don Manuel Arriola del cargo de Inspector de Policía que desempeña en el mineral de Santa Lucía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se manda pagar íntegro su sueldo al Director General de la Oficina de Estadística.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Noviembre 22 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde esta fecha en adelante se pague íntegro su sueldo al Director General de la Oficina de la Estadística.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se aumenta con diez plazas más el Cuerpo de Gendarmería de esta capital.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, 19 de Enero de 1889.

Habiendo manifestado el Gobernador Político de este Departamento, que con motivo del considerable aumento que ha recibido esta población, se hace indispensable, para el mantenimiento del orden público, aumentar con diez plazas más el Cuerpo de Gendarmería, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo contribuir proporcionalmente al gasto que impenda dicha mejora, la Corporación Municipal de esta ciudad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

HACIENDA.

Acuerdo en que se manda formar liquidación al Señor Dionisio Mejía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 15 de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Intibucá, forme liquidación al Señor Dionisio Mejía, de los sueldos que dejaron de satisfacerse, hasta el último de Setiembre del año en curso, como Comandante Local del círculo de Camasca.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se admite la renuncia á Don J. P. Urrutia como Inspector de Hacienda del Departamento de El Paraíso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 15 de 1888.

Siendo justas las razones en que funda el Señor Don Juan P. Urrutia su renuncia de Inspector de Hacienda del Departamento de El Paraíso, el Gobierno

ACUERDA:

Admitírsela; dándole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Alejo S. Lara, h

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 15 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Alejo S. Lara, h., para que se permita á su padre, Don Alejo del mismo apellido, pagar, en "Vales al Portador," la suma de ciento veinte pesos, valor de una multa que el Juez de Letras del Departamento de Olancho le impuso por haber cartulado, en su carácter de Juez de Paz, en papel de sello indebido, el Gobierno

ACUERDA:

De conformidad; y en consecuencia, librese al Administrador de Rentas respectivo, la correspondiente orden de cargo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se manda liquidar al Licenciado Don Miguel A. Soto.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 17 de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Yoro forme liquidación al Licenciado Don Miguel

A. Soto, de los sueldos que se le quedaron adeudando como Juez de Letras de aquel Departamento, hasta el 23 de Octubre próximo pasado, fecha en que se le admitió su renuncia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud del Coronel Don Lorenzo España.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 18 de 1888.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Coronel Don Lorenzo España para que se le permita pagar con documentos de crédito contra el Estado, la suma de quinientos sesenta y tres pesos veinticinco centavos (\$ 563.25) que adeuda por valor de cuatro mil quinientas seis libras de tabaco, último resto, de catorce mil que negoció con el Gobierno el año de 1883; y

Considerando: que tal proposición nada tiene de perjudicial á los intereses fiscales, el Presidente

ACUERDA:

Aceptarla; debiendo el Señor España efectuar el pago en la Administración de Rentas del Departamento de Santa Bárbara.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Catarino Doblado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 19 de 1888.

Con presencia de la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Catarino Doblado, para que se ordene al Administrador de Rentas del Departamento de Olancho, le pague la suma de treinta pesos, saldo que queda de la orden de pago girada á su favor el 14 de Mayo de 1886, por sueldos devengados; y

Considerando: que de conformidad con el Decreto Legislativo de 7 de Mayo de 1887, los documentos de esta naturaleza, cuyo valor no procede de contratos, quedan comprendidos en la categoría de "Vales al Portador;" por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Tiburcio Savillón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 19 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Tiburcio Savillón, para que se ordene al Señor Director General de Ren-

tas le permita pagar la cantidad de veinte y siete pesos que tiene que enterar por razón de las resultas que tuvo al rendir sus cuentas, como Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, con una certificación por mayor suma, extendida á su favor por el Secretario del Tribunal Superior de Cuentas, con valor de treinta y seis pesos noventa y dos y seis octavos centavos; y

Considerando: que es de justicia aceptar tal compensación; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; debiendo el Director General de Rentas entregar en efectivo al Señor Savillón, la diferencia que resulte á su favor en la expresada certificación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se deniega una solicitud del Señor Don Erasmo Leiva.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Diciembre 20 de 1888.

Visto el ocurso que ha elevado al Poder Ejecutivo, el Señor Don Erasmo Leiva, en el que propone vender tres mil trescientas libras de tabaco de primera clase, y cuatrocientas treinta, de segunda, á veinte y cinco centavos cada una de las primeras, y á doce y medio centavos cada una de las últimas. Visto asimismo el informe del Administrador de Rentas del Departamento de Santa Bárbara; y

Considerando perjudicial á los intereses fiscales tal proposición, por lo subido del precio, y porque además, el Gobierno no necesita de la especie en razón de haber en depósito una existencia considerable de tabaco, procedente de compra hecha al Señor Dr. Don Samuel Leiva; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

GUERRA.

Acuerdo en que se manda liquidar sus sueldos al Teniente Cristino Miralda.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 7 de 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

1.º—Que la Dirección General de Rentas forme liquidación al Teniente Don Cristino Miralda de los sueldos que ha dejado de percibir desde que entró en servicio en la guarnición de esta plaza hasta el día de la fecha en que se le dió de baja; y

2.º—Que para los fines de ley se transcriba el presente acuerdo al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra Juez de Paz Militar al Bachiller Don José Rosa Chávez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 7 de 1888.

Habiéndose admitido á Don Jonás W. Glenton la renuncia que presentó de la Judicatura de Paz Militar de esta ciudad, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño del indicado empleo al Bachiller Don José Rosa Chávez con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de exención del servicio de guarnición al miliciano Francisco Rubio.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 12 de 1888.

Con vista del memorial que ha elevado al Gobierno el miliciano Francisco Rubio, vecino de la villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, en que pide se le exencione de prestar servicio de guarnición, apoyado en que es hijo único de padres ancianos; y considerando: que de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de milicias vigente, las solicitudes de esta naturaleza deben hacerse ante los Comandantes de Armas; y que el Gobierno sólo debe conocer de ellas en grado de apelación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que no ha lugar á la indicada solicitud, mandando devolver al interesado la información adjunta para que con ella ocurra á la Comandancia de Armas del Departamento de Comayagua.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se admite la dimisión de su grade de Teniente á Don Antolin Armijo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 15 de 1888.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Teniente Don Antolin Armijo, vecino de la ciudad de Yero, contraída á renunciar su grado y á pedir que se le exonere en absoluto del servicio militar, fundándose en que padece de asma y enfisema pulmonar consecutivo, cuyas dolencias le inhabilitan para soportar las fatigas del servicio; y considerando: que la inhabilidad en referencia está debidamente comprobada con las certificaciones de los Doctores P. Licht y Pío Suárez; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda liquidar sus sueldos como militar en servicio, al Capitán Leopoldo García.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 17 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que el Director General de Rentas forme liquidación de los sueldos que dejó de percibir el Capitán Don Leopoldo García, como Comandante Local que fué del distrito de Sabanagrande; y

2.º—Que para los fines de ley, se comuniquen este acuerdo al Señor Ministro de Hacienda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se indulta de una pena al miliciano Samuel Martínez.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 17 de 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

Indultar al miliciano Samuel Martínez, vecino de la ciudad de Choluteca, de la pena á que se hizo acreedor por haber traspasado el límite de la licencia que, para ausentarse de la República, le concedió el respectivo Comandante de Armas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se mandan liquidar sus sueldos como militar en servicio al Sub-Teniente Pedro A. Rivas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Diciembre 18 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que el Director General de Rentas forme la liquidación al Sub-Teniente Don Pedro A. Rivas de los sueldos que ha dejado de percibir desde que entró en servicio hasta el día 14 del corriente, en que se le dió de baja en la guarnición de esta Capital; y

2.º—Que para los fines de ley se transcriba el presente acuerdo al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

ERRATA.

Los dos números anteriores de este periódico, correspondientes á los días 21 y 22 del presente mes, llevan los números 450 y 451. Deben leerse, respectivamente, 460 y 461.

AVISOS OFICIALES.

Se solicita quien haga un muro de cal y canto á la orilla del Río Grande de esta ciudad, contiguo á la casa que se construye para la Escuela de Artes y Oficios. El bastión indicado mide sesenta y nueve varas de largo, cinco de alto y una y media de grueso. El que guste hacer alguna propuesta sobre el particular, puede entenderse con el Señor Ministro de Fomento, Don Francisco Planas.

Tegucigalpa, 23 de Enero de 1889.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.